ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO POSESIÓN DEL SUPERVISOR		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLA
	Código: ADQ-FT-020-JOLA-V05	**Rige a partir de**: 20/02/2020	

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	CARTAGENA, 01 NOV 2022
GRADO NOMBRE (S) Y APELLIDOS	**MA2 EDUARDO JOSE MUÑOZ BLANCO**
CC. No.	1050944491 DE LORICA - CORDOBA
DEPENDENCIA	SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ENAP
TELÉFONO (S)	6724610
CELULAR	3008292310
ESPECIALIDAD	AISI
PROFESIÓN	TECNOLOGO DE SISTEMAS
CONTRATO No.	**0060 ARC-ENAP 2022**
OBJETO	**SERVICIO DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA WEB Y PAGINA WEB DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **11 de noviembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Nota: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato
VALOR INICIAL	**TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 38.900.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.**
ADICIÓN	NO APLICA
VALOR TOTAL	**TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 38.900.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.**
PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	MENSUAL
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	Minuta Contrato, CDP, CRP, Pólizas, Aprobación de pólizas.
PACTO DE INTEGRIDAD	Debe suscribirlo y devolverlo a la ENAP
NUMERO DE VISITAS	Las que se requieran para garantizar la verificación y control de la ejecución idónea y oportuna contractual

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como Supervisor, serán evaluadas dentro del parámetro de evaluación del Folio de Vida, de acuerdo con lo establecido en la Disposición No. 016 del 28 de mayo de 2018 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I Evaluación y Clasificación – Capítulo II Formulario dos "2" Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Artículo No. 6 Normas de Diligenciamiento Numeral 2 Funciones y 2.2 diligenciamiento del formulario en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III Indicadores – Capítulo I Indicadores y Factores, Artículo No. 27 Factores, Numeral 6 Desempeño en el Cargo, afectando el factor Responsabilidad en el cumplimiento de funciones, Conductas observables número 5 *"Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple*

funciones adicionales o encargo", por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. **4130/2022** por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, el Decreto 1082/2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y, la Resolución No. **4223/2022** y por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

Eduardo Muñoz Blanco

MA2 EDUARDO JOSE MUÑOZ BLANCO
Supervisor

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARON VILLAMIZAR**
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública Nacional e Internacional, **MA2 EDUARDO JOSE MUÑOZ BLANCO** A/B SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ENAP, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1050944491 DE LORICA - CORDOBA, quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA NACIONAL con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA;
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisor del Contrato No. 0060 ARC-ENAP 2022, CUYO OBJETO ES **SERVICIO DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA WEB Y PAGINA WEB DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA",** se firma el presente documento en Cartagena, a los

01 NOV 2022

Eduardo Muñoz Blanco

MA2 EDUARDO JOSE MUÑOZ BLANCO
Supervisor

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARON VILLAMIZAR**
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"